

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0394-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	09/02/2017
Hora:	11:21:26.4...
Folios:	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0414 del 28 de mayo de 2010, se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit 830.501.618-2, a través de su Representante Legal el señor **JAIME ALBERTO RESTREPO MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.137.109, en un caudal total de 6.76 L/seg distribuidos así: 0.16 L/seg para uso Doméstico, tomados de la acequia y 6.6 L/seg para Riego, derivados de la quebrada El Ochuval, Las Palmas o El Chuscal, en beneficio del predio identificado con FMI 017-37468, ubicado en la Vereda San Miguel del Municipio de la Ceja. Por un término de 10 años.

Que por medio de Resolución N° 131-0262 del 23 de abril de 2014, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** a la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 131-0414 del 28 de mayo de 2010 a la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES ISABELITA S.A.S** la cual se encuentra vigente hasta el día 25 de junio de 2020, a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** identificada con Nit 830.509.987-1 Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.860.

Que a través de la Resolución N° 112-1741 de 26 de abril de 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL** a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)**, para el periodo 2016-2020, y adicionalmente se requirió para que cumpliera con lo siguiente:

"(...)"

- a) *Ajustar el nuevo Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2016-2020, acorde a los términos de referencia que para tal caso la Corporación entrega a sus usuarios*

"(...)"

Que a través de la Resolución N° 131-0770 del 29 de septiembre del 2016, **SE REGLAMENTO EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA MICROCUENCA LA UCHUVALA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA**, modificándose la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 131-0414 del 28 de mayo de 2010 a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)** autorizando la captación de un caudal total 6,760 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI 017-37469.

Que mediante Oficio Radicado N° 112-4598 del 30 de diciembre de 2016, la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)** presenta el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal para el periodo 2016-2020 con los ajustes requeridos.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-0113 del 2 de febrero del 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Plan Quinquenal, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

“(…)”

13. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: Resolución 131-0770 del 29 de Septiembre de 2016 por medio de la cual se reglamenta la fuente de agua denominada La uchuvala en el municipio de la ceja.
- b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		No reporta cobertura vegetales y viviendas y habitantes del área de estudio
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			x		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN				X	Algunas actividades no están cuantificadas como reforestación parque lineal (Ha.) no tiene cantidad de ML o Has a implementar,
INDICADORES			x	X	Faltan indicadores para las actividades 1, 5 y 6

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0113 del 2 de febrero del 2016, se aprobará el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2016 - 2020, presentado por la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el período 2016 – 2020, a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)** identificada con Nit 830.509.987-1 Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.266.860, debido a que se presentó la información necesaria para su aprobación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, para el período 2016– 2020, se aprueba con base a la siguiente información:

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO): macromedidores
- % PERDIDAS TOTALES: 5%
- CONSUMOS (L/s): 7.31 L/s
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.)	
Jornadas de Limpieza de cauces	10
Mantenimiento y monitoreo de redes	16
Jornadas de Capacitación	12
Muestreo de fuentes abastecedoras	2
Evaluación y estudio de compuertas	1
Instalación de medidores	2

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 1 % y 5%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 52.533.968

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, para que cumpla con las siguientes obligaciones a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Presentar anualmente: el informe de avance de cumplimiento del Plan Quinquenal con evidencias, fotografías y planillas de asistencia de las actividades realizadas.

2. Entregar en el primer informe de avance del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, la información sobre la cantidad a implementar en ML o Has y el indicador de Reforestación parque lineal e indicadores para esta actividad e indicadores para las actividades, Muestreos de fuente Abastecedora y Evaluación y estudio de nuevas compuertas de aprovechamiento de aguas lluvias.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S sede JQ** (finca la isabelita), a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA** que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se aprueba El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S Sede JQ (Finca La Isabelita)**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 8 de febrero de 2017
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y Seguimiento
Expediente: 13.02.9739

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/N.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente